

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA-ATD –AA N° 001/23**  
**MODIFICACION DE FORMULARIOS PARA PAGO DE IDTGB**  
Santa Cruz de la Sierra, 14 de Agosto de 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley departamental No. 90 del 20 de febrero de 2015 dispone la creación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), que grava la sucesión hereditaria y los actos y hechos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público.

Que, la citada Ley en el Art. 5 establece que la Administración Tributaria Departamental a cargo del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación y ejecución del pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB).

Que, mediante Decreto Departamental No 254 se aprueba el Reglamento a la Ley N° 90 de Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Que, el Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 crea la Agencia Tributaria Departamental como una Unidad Desconcentrada del Ejecutivo Departamental, bajo la dependencia de la Secretaria Departamental de Hacienda.

Que, el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 faculta al Director de la Agencia Tributaria Departamental a emitir Resoluciones Administrativas, Vista de Cargo, Resoluciones Determinativas, y cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.

**POR TANTO:**

El Director de la Agencia Tributaria Departamental en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 y el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 de 22 de mayo de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la modificación de los formularios siguientes:

- 1) FORMULARIO AT001 DE CESION DE BIENES INMUEBLES
- 2) FORMULARIO AT003 DE MULTAS

**Artículo Segundo:** Autorizar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, la modificación de los formularios para su implementación.

**Artículo Tercero:** El formulario entrará en vigencia a partir de 01 de septiembre de 2023.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. ABOG. CARLOS ALBERTO VERAZAÍN PINTO**